

## COMUNICADO DE SERVICIOS MÍNIMOS – HUELGA GENERAL

En Leganés, Madrid, a 25 de octubre de 2024.

El pasado 24 de octubre de 2024, en relación con la solicitud de mediación presentada el día 04/10/2024 y con fecha de inicio de tramitación ese mismo día, relativo a CONVOCATORIA DE HUELGA, promovida por Sector Carretera y Logística de FSC-CCOO y FESMC-UGT Sector de Carreteras, Urbanos y Logística frente a ANETRA, CONFEBUS, DIREBUS-ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE AUTOCARES y ASOCIACIÓN DE TRANSPORTES URBANOS Y METROPOLITANOS (ATUC) por motivo, según consta en la misma, de negociación de una regulación que mejore las condiciones de acceso a la jubilación, conforme al contenido de la solicitud de mediación.

En dicha convocatoria, entre otros, se hacía constar que la declaración de huelga general afecta a las siguientes fechas y horarios:

- La mencionada huelga se convoca a partir de las **00h los días 28 de octubre, 11, 28 y 29 de noviembre, 5 y 9 de diciembre y a partir de las 00h del día 23 de diciembre** pasará a tener una duración indefinida.
- Se distingue entre la hora punta y el resto del día, de forma que los servicios mínimos son los siguientes:

### Días laborables

- Hora punta: el 80% en líneas que solo disponen del autobús como modo de transporte, y 70% en el resto de las líneas. (Como hora punta se considera, en todos los casos, desde la hora de inicio de prestación de los servicios hasta las 09:30 horas).
- Hora valle: 45% de los servicios programados.

### Festivos

- 45% en todas las líneas durante todo el día.

Como consecuencia de la mencionada convocatoria y consistiendo la actividad de la empresa en la prestación de un servicio público esencial por ser un medio indispensable para la satisfacción de

derechos y libertades de los ciudadanos, la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid ha dispuesto los Servicios Mínimos a prestar durante los días de convocatoria de huelga.

Debiendo la empresa cumplir con los Servicios Mínimos establecidos por la Comunidad de Madrid, se notificará a cada uno de los trabajadores/as asignados para el día 28 de octubre de 2024 y sucesivos.

El cuadro de marchas estará disponible en la página web de servicios, a la que todos ustedes tienen acceso.

Aprovechamos la ocasión para recordarle la obligación de realizar los servicios mínimos que se le han asignado, advirtiéndole que su incumplimiento sin causa justificada podría motivar el ejercicio por la Empresa de las acciones que legalmente pudieran corresponderle en reclamación de su derecho, incluidas las disciplinarias al incurrir en responsabilidad laboral, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedieran, en base a lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto Ley 17/1997 de 4 de marzo, Laudo Arbitral y en el Estatuto de los Trabajadores, pudiendo ser calificada tal conducta como falta laboral muy grave, con las consecuencias sancionadoras inherentes a tal calificación.

Quedando a su disposición para resolver cuantas dudas pudiera tener al respecto, atentamente.

Sin otro particular, se despide de usted,



Dirección Gerencia.